**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Presente

A esta Comisión de Hacienda ha sido turnado el Dictamen número 022/16, de fecha 27 de junio de 2016, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la creación de la empresa denominada Operadora Universitaria de Energía, conforme a la siguiente:

**Justificación**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Institución, razón por la cual busca generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: culturales, científicas y académicas.
2. Que en congruencia con lo anterior, la fracción XIII, artículo 6 de la Ley Orgánica, contempla como atribución de esta Casa de Estudio crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
3. Que en cumplimiento a esta disposición, se han creado diversas empresas universitarias que tienen como fin generar recursos para el apoyo de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudio y tengan por objeto contribuir en el desarrollo científico y tecnológico, con un enfoque innovador, de acuerdo a la materia en específico.
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 se definió la Misión de la Universidad de Guadalajara como una institución que promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable incluyente de la sociedad.
5. Que en la Línea Estratégica de Gestión y Gobierno del Plan, se establece en su políticas la de “garantizar el desarrollo equilibrado de los recursos humanos, financieros, de infraestructura y equipamiento entre las entidades de la Red” y como una estrategia del objetivo 4.4 es la de incrementar fuentes alternas de financiamiento que procuren el desarrollo equilibrado de la Red Universitaria.
6. Que en el eje de Extensión y Difusión del Plan, se estableció el objetivo 11 que refiere: “logro de la plena sustentabilidad institucional”, el cual contempla como dos de sus estrategias, la de implementar un plan integral de sustentabilidad en la Red Universitaria que oriente la toma de decisiones en las funciones sustantivas y adjetivas cotidianas; así como, la de promover la cultura de sustentabilidad tanto al interior de la Universidad como en el entorno social.
7. Que en el eje correspondiente a Gestión y Gobierno del PDI, se definió el objetivo 16 que señala: “sustentabilidad financiera con transparencia y rendición de cuentas”; refiriendo como una de las estrategias, la de diversificar y aumentar las fuentes de ingresos, tanto autogenerados como fondos extremos, por medio de la creación de oficinas especializadas en la gestión de fondo.
8. Que en este sentido, históricamente, el sector energético de México ha dependido de los hidrocarburos para satisfacer la energía que demanda el país. Sin embargo, la producción nacional de energía primaria ha disminuido constantemente desde 2004, debido a la caída inercial que presentó la producción de petróleo, que se originó principalmente por la declinación del yacimiento de Cantarell. Por otro lado, el consumo nacional de energía se ha mantenido a la alza por varios años.

Lo anterior ha llevado a reflexionar sobre el riesgo que enfrenta la productividad del país ante una tendencia que haga vulnerable la seguridad energética en los siguientes años. Hoy en día, una preocupación prioritaria de los gobiernos modernos en todo el mundo se focaliza en promover el aprovechamiento sustentable del uso de la energía y la utilización de nuevas fuentes de energía, sin menoscabar aspectos claves que propicien el crecimiento económico, la seguridad energética y la adaptación al cambio climático de cada país.

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo vigente, promueve como estrategia asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país; para lo cual determina necesarias líneas de acción para promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas; incluyendo también la formación de nuevos recursos humanos en el sector energético.
2. Que dada la situación actual, a partir del año 2014, el Gobierno de la República creó un mercado eléctrico competitivo abierto a la inversión en casi todas las áreas, para promover la participación en la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, a partir de la promulgación de la Ley de la Industria Eléctrica.
3. Que a nivel federal, la promulgación de la Ley de Transición Energética busca regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.
4. Que la Universidad de Guadalajara cubre a la Comisión Federal de Electricidad de manera sostenida, entre $90´000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $120´000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales. Se tiene la seguridad de que realizando una inversión adecuada para generar energía con una tecnología limpia, la Universidad tendría ahorros significativos.
5. Que actualmente, los negocios relacionados con temas de energía limpia, presentan una oportunidad para la obtención de recursos financieros, que se vislumbra incremente en los próximos años; permitiendo que las empresas incursoras en el medio, tomen la delantera financiera de un incipiente mercado, en donde las energías renovables, tienden a sustituir la matriz financiera energética que por años ha estado basada en la producción de hidrocarburos.
6. Que el Corporativo de Empresas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, le propuso al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la creación de la empresa universitaria denominada “Operadora Universitaria de Energía” misma que fue avalada el 27 de junio de 2016, mediante el dictamen número 022/16 de las Comisiones Permanentes de Normatividad y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, y:

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
6. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
7. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**R e s o l u t i v o s:**

**Primero.** Se crea la empresa denominada **Operadora Universitaria de Energía**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

**Segundo.** La empresa Operadora Universitaria de Energía,tendrá como objeto:

1. La generación o cogeneración, de energía eléctrica, mediante la utilización de energías limpias, considerando aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan por las autoridades competentes;
2. La construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y supervisión de centrales eléctricas para generar energía eléctrica en el territorio nacional, previo permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), siempre cumpliendo con la normatividad aplicable en la materia;
3. La exportación o importación de energía eléctrica, en este último caso proveniente de una central eléctrica, ubicada en el extranjero y conectadas exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional, pero en todo caso previa autorización otorgada por la CRE;
4. La construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y supervisión de centrales eléctricas de cualquier capacidad, que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el suministro eléctrico, que no requieran permiso de las autoridades competentes;
5. Actuar como generador, generador exento, participante de mercado, comercializador, suministrador de servicios básicos, suministrador de servicios calificados y/o suministrador de último recurso en los términos de lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica; así como productor independiente y/o pequeño productor;
6. Actuar como usuario calificado (usuario final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el suministro eléctrico como participante del mercado o mediante un suministrador de servicios calificados) o cualquier otra figura mediante la cual la legislación permita la adquisición de energía;
7. Llevar a cabo la adquisición y compra de energías limpias, de acuerdo a las normatividad general vigente;
8. La instalación, montaje, almacenaje, promoción, desarrollo, explotación, tratamiento, mantenimiento, operación y reparación de todo tipo de mercancías, bienes, componentes, maquinarias, partes, instrumentos, accesorios, productos, sistemas y especialidades relacionadas con el medio ambiente, fuentes de energía renovables, energías limpias, desarrollo sustentable, tecnología verde, tecnología limpia;
9. Vender energía eléctrica de un usuario final a un tercero, siempre y cuando la energía eléctrica se utilice dentro de las instalaciones del usuario final. Así como, vender energía eléctrica de un tercero a un usuario final, siempre y cuando la energía eléctrica se genere a partir de la generación distribuida dentro de las instalaciones del usuario final;
10. Elaboración de estudios y proyectos para la instalación y funcionamiento de todo tipo de plantas, equipo y maquinaria para la generación de energía eléctrica;
11. La adquisición, enajenación, posesión, aceptación, arrendamiento, sub arrendamiento, y en general, la explotación, tenencia o transferencia por cualquier medio licito, sea con carácter temporal, permanente o por tiempo indefinido, de bienes muebles o inmuebles, sistemas, productos, equipos y maquinaria para la instalación, implantación, gestión y mantenimiento de sistemas de generación de energía eléctrica;
12. La vinculación con las instancias universitarias que generen conocimiento y realicen investigación en materia energética.
13. Gestionar recursos en institutos universitarios y/o dependencias externas a la Universidad;
14. La vinculación con iniciativa privada para la activación en las cadenas productivas, mediante la aportación de programas, capacitación y aportación de recursos humanos en la materia de energía, y
15. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**Tercero.** Las funciones académicas que se deriven de la operación propia de la empresa serán llevadas a cabo por las dependencias universitarias correspondientes.

Cuarto. La empresa Operadora Universitaria de Energía, contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Un Consejo de Administración;

II. Un Director, y

III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

Quinto. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Universitaria de Energía se integrará de la siguiente manera:

1. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quién éste designe;
2. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
3. El Titular de la Coordinación General Administrativa de la Universidad de Guadalajara;
4. El Director de la empresa Operadora Universitaria de Energía, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
5. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
6. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
7. El titular de la dependencia de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
8. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
9. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente que participe.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Sexto. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Universitaria de Energía, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
2. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración del Corporativo;
3. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de Trabajo de la empresa y el presupuesto correspondiente;
4. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
5. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
6. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
7. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
8. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
9. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
10. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

Séptimo. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Universitaria de Energía se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Octavo. El Consejo de Administración de la empresa Operadora Universitaria de Energía sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Noveno. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones;
2. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
3. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
4. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la empresa.

**Décimo**. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la empresa, las siguientes:

1. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
2. Levantar las actas de sesión;
3. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
4. Determinar si existe quórum para la sesión;
5. Llevar el archivo del Consejo;
6. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
7. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
8. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
9. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
10. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Primero. La empresa Operadora Universitaria de Energía estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

Décimo Segundo. Para ser Director de la empresa Operadora Universitaria de Energía se requiere:

1. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
2. Ser de reconocida honorabilidad;
3. Contar con experiencia en negocios;
4. Contar con capacitación en legislación referente a normatividad vigente para los temas relacionados con producción y comercialización de energía;
5. Experiencia en puestos directivos de empresas privadas de ramo de eficiencia energética, y
6. Tener facultades para promover la vinculación con dependencias locales, estatales y federales relacionadas con temas energéticos.

Décimo Tercero. El Director de la empresa Operadora Universitaria de Energía durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.

Décimo Cuarto. El Director de la empresa Operadora Universitaria de Energía tiene las atribuciones siguientes:

1. Representar y administrar la empresa;
2. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, el Programa Operativo Anual de la empresa;
3. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
4. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
5. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
6. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
7. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
8. Rendir los informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
9. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

**Décimo Quinto.** La Operadora Universitaria de Energía se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como el presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario y demás normatividad aplicable.

**Décimo Sexto.** La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos, y políticas emitidas por las autoridades universitarias competentes.

Décimo Séptimo. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

Décimo Octavo. El Director de la empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa universitaria sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada la misma, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrá la obligación de inscribir a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Décimo Noveno. Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

Vigésimo Primero. La Empresa Operadora Universitaria de Energía para su operación se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal y estatal aplicables, y demás disposiciones normativas.

**Vigésimo Segundo**. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**Vigésimo Tercero**. Se derogan todas las disposiciones que contradigan al presente dictamen.

**Vigésimo Cuarto**. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Vigésimo Quinto**. Ejecútese el presente dictamen, en términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco 19 de julio de 2016

Comisión Permanente de Hacienda

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | C. José Alberto Galarza Villaseñor |
| Mtro. José Alfredo Peña Ramos  Secretario de Actas y Acuerdos | |